

Legislación Nacional

DECRETO 516/1998TRANSPORTETransporte aéreo. Servicios combinados de pasajeros, carga y correo. Nuevas concesiones. Derogación del 13/5/1998; publ. 18/5/1998Visto el expte. 5-000719/97 del registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, yConsiderando:Que por decreto 1293 de fecha 24 de junio de 1993, modificado por su similar 565 de fecha 20 de abril de 1994 se impusieron ciertos requisitos a los transportadores aéreos que quisieran explotar servicios regulares internos de pasajeros, carga y correo con aeronaves jet de una capacidad mínima de transporte de ochenta (80) pasajeros.Que las acentuadas condiciones competitivas del mercado para ese tipo de prestaciones han permitido una significativa baja en las tarifas aéreas, desvirtuando el carácter de ?interés económico? de las rutas previstas en la norma.Que el incremento del transporte aéreo regional contribuyó a armonizar las necesidades de los usuarios a través de una mejor intercomunicación entre diversos destinos del interior del país cuya baja densidad de tráfico calificó en su momento a dichas rutas como de ?cargos?.Que por lo tanto se encuentra actualmente asegurada la vinculación aerocomercial entre los distintos puntos del país.Que habiéndose desvanecido las necesidades coyunturales que hicieron necesario el dictado del decreto 1293/1993, se hace aconsejable su derogación.Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete.Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por la ley 17285, y el art. 99 inc. 1 de la Constitución Nacional.Por ello,El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.? Deróganse los decretos 1293 de fecha 24 de junio de 1993 y 565 de fecha 20 de abril de 1994 y la resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos 934 de fecha 30 de agosto de 1993.Art. 2.? Comuníquese, etc.Menem ? Rodríguez ? Fernández